

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES. DEROGA ORDEN.N°268

BUENOS AIRES, 19 de julio de 1979.

VISTO el artículo 48 de la ley N°20.654, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las normas que rigen la materia relativa a la aceptación de herencias, legados y donaciones en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional a las prescripciones contenidas en la ley universitaria.

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por decreto N°721/79 del Poder Ejecutivo Nacional.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A:

ARTICULO 1º- Las herencias, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad en favor de la universidad o de sus unidades académicas serán aceptadas por resolución del Consejo Superior, ya sean puras y simples o sujetas a modalidades y sin distinción de monto.

ARTICULO 2º- A efectos de decidir sobre su aceptación, el destinatario final -las unidades académicas o el Rectorado, en su caso -deberá expresar su opinión fundada al respecto, particularmente en cuanto a las condiciones o cargos que puedan imponer los testadores o benefactores en relación con las conveniencias y desventajas que se derivaren para la Universidad y con el mantenimiento de la libertad e independencia de sus actividades docentes y de investigación.

///



///

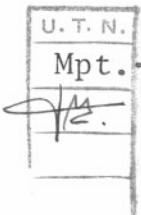
- 2 -

ARTICULO 3º - Respecto de las donaciones que no deben instrumentarse por escritura pública -dinero, valores u otros bienes muebles - la resolución que se dicte aceptándola servirá de documentación suficiente a los efectos de la incorporación de los bienes donados al patrimonio de la universidad.

ARTICULO 4º - Derógame la Ordenanza N° 268.

ARTICULO 5º - Regístrese, Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 318



JORGE OMAR CONCA
RECTOR

Coronel de Intend. (R.) JUAN OLCESE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO